

VII Reunión del Grupo de Trabajo Familia e Infancia  
“La Familia y sus miembros: pensando la diferencia en América Latina”  
Octubre, Chile.

- Nombre completo del autor/a: Silvina Laura Fernández
- Datos del Centro miembro al que pertenece: Doctorado en Trabajo Social del SIP - Secretaría de Investigación y Posgrado, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario.
- Función ejercida dentro del Centro miembro: Doctoranda en Trabajo Social. Becaria de investigación de CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas). Docente de la Escuela de Trabajo Social.
- Datos generales de contacto:  
Dirección: Vélez Sarsfield 323 dto. 1, Rosario.  
Teléfono: 0341-4234199  
Correo electrónico: [fernandezsil@hotmail.com](mailto:fernandezsil@hotmail.com), [fernandezsilvina@conicet.gov.ar](mailto:fernandezsilvina@conicet.gov.ar)
- Currículum vitae: Trabajadora Social. Docente de la Introducción a la Práctica Profesional I (2002-2010) y del Seminario de Unidad Electiva “Infancia/as del singular al plural. ¿Cuestión de lenguaje o de definición? (2007-2010) Becaria de CONICET (2008-2011). Integrante del Proyecto de Investigación: “*Las medidas de excepcionalidad establecidas a partir de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (N° 26.061) desde la perspectiva de los niños alojados en el Hogar Colonia Astengo (Gran Rosario)*”.
- Eje temático: Familia, pobreza y la acción del Estado y otros organismos

Título: Las Políticas Públicas de Infancia conforme a la Promoción y Protección Integral de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

#### Resumen

El trabajo propuesto se enmarca en el proceso de elaboración de tesis doctoral cuyo título es: Las Políticas Públicas de Infancia conforme a la Promoción y Protección Integral de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

La investigación pretende analizar las transformaciones de las políticas públicas de infancia en el marco de la Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Santa Fe (Argentina) entre los años 2005 hasta la actualidad. El corte temporal se debe a la sanción de la Ley Nacional de Infancia N° 26061 y la adhesión provincial a la

misma, Ley 12967 en el año 2009. Ambas se ajustan a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establecida en 1989 por Naciones Unidas.

Las intervenciones públicas hacia la infancia han sido siempre una forma de comprender las mutaciones societales y los rasgos singulares de cada época histórica. La modalidad que adquiere el proceso de socialización es central para la explicación de la estabilidad de la vida social. En este sentido las instituciones son las encargadas de la función de instituir un cierto orden simbólico y de formar un tipo de sujeto ligado a este orden (Dubet, 2007). Así es posible afirmar que los procedimientos de transformación de la familia son aquellos que también mudan las formas de integración social (Donzelot, 2007).

La ponencia abordará dos ejes temáticos en el marco de la investigación general. El primero dará cuenta de las intervenciones públicas hacia la infancia desde la época tardo-Colonial hasta nuestros días. El eje de la ciudadanía nos permitirá establecer los desplazamientos desde las prácticas de “protección” de niños y niñas hacia las de “protección de derechos” de la infancia como uno de los hilos conductores posibles para entender la cuestión infantil presente.

En el segundo eje desarrollaremos un análisis de las discusiones que ha suscitado la reglamentación de la ley Provincial de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (12.967/09) en la provincia de Santa Fe. Durante el mes de Junio de 2009 el Ministerio de Desarrollo Social (organismo de aplicación) convocó a Jueces de Menores y de Familia, equipos profesionales, representantes de las Universidades Nacionales y de las ONG a la participación en la reglamentación de la normativa. Las reuniones se llevaron adelante en cinco ciudades diferentes. Se tomará como unidades de información el registro de las reuniones realizadas que conforman parte del trabajo de campo de la tesis doctoral. En el análisis de los discursos de los actores participantes se reflejan las tensiones presentes en la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes. Los mismos en sus diferentes matices, participan en disputas de poder que se plasman en las consideraciones que se toman como relevantes. Por lo tanto se indagará la ponderación de los mismos sobre: a) la visión sobre las problemáticas de infancia actuales, b) los dispositivos propuestos para superarlas (fortalecimiento de la familia y alternativas de tutela estatal) y c) la relevancia que se expone en la existencia de mecanismos de exigibilidad de derechos vulnerados.

---

Silvina Laura Fernández \*

Las Políticas Públicas de Infancia conforme a la Promoción y Protección Integral de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

---

Resumen.

El trabajo propuesto se enmarca en el proceso de elaboración de tesis doctoral cuyo título es: Las Políticas Públicas de Infancia conforme a la Promoción y Protección Integral de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina.

La investigación pretende analizar las transformaciones de las políticas públicas de infancia en el marco de la Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Santa Fe (Argentina) entre los años 2005 hasta la actualidad.

La ponencia abordará dos ejes temáticos en el marco de la investigación general. El primero dará cuenta de las intervenciones públicas hacia la infancia desde la época tardo- Colonial hasta nuestros días. En el segundo eje se desarrollará el análisis de las discusiones en las reuniones con diferentes actores para la reglamentación de la ley Provincial de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes (12.967/09) en la provincia de Santa Fe. Los discursos de los participantes reflejan las tensiones actuales presentes en la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes. Así, se indagará la ponderación de los mismos sobre: a) la visión de las problemáticas de infancia actuales y los dispositivos propuestos para superarlas (fortalecimiento de la familia y alternativas de tutela estatal) y b) la relevancia que se expone en la existencia de mecanismos de exigibilidad de derechos vulnerados.

Derechos del Niño

Políticas Públicas

Infancia

Prácticas Estatales

Resumen en Ingles.

The proposed work is framed in the process of elaboration of doctoral thesis which title is: Childhood Public Policies subject to Comprehensive Protection and Development of Children's Rights in the Province of Santa Fe, Argentina.

---

\* Trabajadora Social. Docente, investigadora de la Escuela de Trabajo Social. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina. Becaria de CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas).

The purpose of this investigation is to analyze the transformations of childhood public policies within the framework of Comprehensive Protection and Development of girls, boys and adolescents' Rights in the Province of Santa Fe (Argentina) between the years 2005 up to the present year.

This working document will undertake two thematic axes. The first axis presents an explanation of the public interventions regarding childhood since the late colonial age until today. The second one develops the analysis of the discussions with the different actors for the creation of the rules that established the Provincial Law of Protection and Development of the girls, boys and adolescents' Rights (Law N° 12.967/09) in the Province of Santa Fe. The participants' speeches reflect the current tensions that are present in the citizenship of boys, girls and adolescents. Thereby, the investigation will be focused on the speeches' conclusions regarding: a) the approach of current childhood problems, the proposed strategies to overcome these problems (family strengthening and alternatives for national guardianship) and b) the relevance manifested in the existence of mechanisms of enforceability of the violated rights.

Children's Rights

Public Policies

Childhood

National Practices

## **Introducción**

Desde las Ciencias Sociales latinoamericanas han cobrado cada vez mayor interés los diferentes aspectos de las relaciones de la vida cotidiana de los niños y niñas y sus familias. Así, han surgido diversos debates que intentan, en un diálogo fecundo, comprender las transformaciones societales comenzado este milenio. A grandes rasgos podemos diferenciar dos tipos de abordaje de los temas. Por un lado, los estudios que ponen el acento en las expresiones de la singularidad de niños y niñas, revalorizan las diferencias de los aspectos culturales y étnicos como también ponderan la emergencia de nuevos movimientos sociales. Por otro, los que analizan el reconocimiento de derechos específicos y las transformaciones en la ciudadanía de niños y niñas a través de la centralidad en las políticas públicas que configuran nuevas relaciones entre la infancia y el Estado.

El presente trabajo se enmarca en esta última perspectiva, ya que el interés por el tema, surge de la trayectoria profesional como trabajadora social en programas de asistencia a la niñez en la Municipalidad de Rosario, Argentina (1999-2007). Durante este lapso cuando recorríamos los pasillos de los tribunales provinciales, la respuesta de los juzgados de menores frente al planteo de alguna situación problemática era “no judicializamos la pobreza”, “es competencia de los juzgados de familia”, “solo tomamos abandonos reales”. De oficina en oficina participábamos

de la sensación de que algo había cambiado y que ese presente se trataba de una transición hasta que nos pusieramos a tono con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, a veinte años de la adhesión de la Argentina a la Convención y a cinco de la sanción de la Ley Nacional de Infancia nos enfrentamos a la necesidad de profundizar la problematización que implica la operacionalización de los derechos en políticas públicas.

En función de este interés la elaboración de tesis de doctorado tiene como título: Las Políticas Públicas de Infancia conforme a la Promoción y Protección Integral de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina. El principal objetivo es analizar las transformaciones de las políticas públicas de infancia en el marco de la Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia de Santa Fe (Argentina) entre los años 2005 hasta la actualidad. El corte temporal se debe a la sanción de la Ley Nacional de Infancia N° 26061/05 y la adhesión provincial a la misma, Ley N° 12967/09. Ambas se ajustan a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño establecida en 1989 por Naciones Unidas. Así, se intenta responder a la pregunta de qué modo el corpus normativo vigente contribuye a la transformación de la ciudadanía de los niños y niñas de la Provincia, es de especial interés explorar las disposiciones que organizan e instrumentan las políticas públicas de protección integral a los derechos de la infancia.

Se considera que las creaciones legislativas dejan ver algo más que una enumeración de procedimientos técnicos-jurídicos ya que muestran, en un contexto histórico político, los conflictos presentes en la sociedad en la cual emergen.

Sin embargo, los estudios sobre derechos de los niños y niñas se han comprendido y explicado contraponiendo el paradigma de la situación irregular, vinculado a la leyes de patronato de menores, al paradigma de la protección integral, ligado a la Convención de los Derechos del Niño (García Méndez, 1994; Gómez da Costa, 1992; Mary Beloff, 2004). El primero reconstruye las prácticas estatales de internamiento de niños y niñas en instituciones llamadas proteccionales como respuesta a lo que se evaluaba como “peligro moral y material” desde la Argentina moderna. El segundo, jerarquiza los derechos, la necesidad de considerar el interés superior del niño como orientación de las intervenciones públicas y la familia como ámbito privilegiado de socialización. Es por ello que las políticas públicas deben situarse en la posición de fortalecer el rol de la familia en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En la contraposición de ambos paradigmas jurídicos se han intentado explicar los cambios en la relación Infancia- Estado. No obstante, el enfoque paradigmático no permite vincular, y por lo tanto comprender, la forma de racionalización que adquiere la singular experiencia histórica de la intervención pública con la infancia a las formas de regulación

social de las políticas sociales contemporáneas (Donzelot, 2007). Esto es la orientación neoliberal de las prácticas estatales como nueva razón gubernamental. Si consideramos que los procedimientos de transformación de la familia también son aquellos que instauran las formas de integración social (Donzelot, 1979) es posible explorar en la ley vigente la emergencia de una nueva regulación de las relaciones intrafamiliares y las de éstas con el Estado.

El análisis de los enunciados que se plasman en las leyes, reglamentaciones, protocolos, permite identificar las condiciones de posibilidad de la emergencia de un saber sobre el “interés superior del niño” como así también de determinadas prácticas hacia la infancia que se legitiman a través de la definición de problemas sociales (derechos vulnerados) y a su vez los procedimientos que suponen evitarlos (medidas de protección de derechos) y revertirlos (acciones de restitución de derechos). Por “condiciones de posibilidad” (Foucault, 1991) se entiende un proceso social complejo donde no existen condicionantes mecánicos, sino un conjunto de elementos y actores que interrelacionados inciden en direccionalidades disímiles.

De esta manera se propone el análisis de los enunciados en el marco de regímenes de visibilidad y de enunciabilidad (Foucault, 1980). En consecuencia, desde esta perspectiva, no existen conceptos universales ni sujetos u objetos definidos con antelación, por el contrario son las prácticas las que los significan particularmente. A su vez lo que se dice se encuentra atravesado por relaciones de poder que connotan de diferente manera el significado dependiendo de quién lo dice, dónde, en qué momento. Junto a las palabras están las cosas o los cuerpos cuya realidad no se reduce a discurso (Murillo, 2008). Es por ello que la relación entre las palabras y las prácticas adquieren relevancia en determinados contextos teniendo capacidad performativa de la realidad.

La investigación pretende desviarse de la medición de los modelos paradigmáticos en la práctica de las políticas para interpretar, en cambio, los enunciados que los propios procesos de transformación del Estado expresan sobre si mismos. Desde una perspectiva genealógica se realiza un análisis de los contenidos presentes en los desplazamientos discursivos estatales que nos permiten objetivar las prácticas institucionales desde *la protección a la infancia hacia la protección de los derechos de la infancia* como uno de los hilos conductores posibles para entender la cuestión infantil presente. El eje de la *ciudadanía* nos permite establecer dichos deslizamientos ya que la misma es la noción que define la pertenencia de los individuos a las organizaciones político-territoriales de los Estados- Nación. Asimismo, esa condición implica la calidad de sujetos de un conjunto de derechos y deberes configurando un mínimo común de beneficios, reglas de convivencia y obligaciones. Estos derechos y deberes tienen componentes

imaginarios y reales, son teóricamente universales pero estratificados en la práctica (Guerra, 1999).

En América Latina la relación entre ciudadanía y derechos humanos ha sido crucial para resignificar este concepto como categoría de análisis, ya que además encierra la lucha política y la resistencia contra los regímenes autoritarios que se desarrollaron en la región. Es así que son también componentes de la ciudadanía la participación política para el reconocimiento de derechos y su ejercicio efectivo materializando un estatus jurídico, político y socioeconómico (Dagnino, 2005).

Las prácticas estatales son *políticas públicas* se entienden éstas como el proceso de decisiones de gobierno que tiene efectos directivos de la sociedad. En ese proceso se adoptan decisiones cuya singularidad nos permite analizarlas en su relativa autonomía, originalidad y substancialidad propia (Aguilar Villanueva, 1992). Ambas categorías se entrelazan con la de *familia* ya que las acciones públicas se orientan a regular las relaciones que en ella se dan. La familia es una organización social en la cual sus miembros comparten un espacio social definido como relaciones de parentesco, filialidad y conyugalidad. En ese espacio se dan relaciones de producción, reproducción y distribución para la subsistencia cotidiana y satisfacción de diferentes necesidades biológicas y sociales. Posee una estructura de distribución de poder, de componentes ideológicos y afectivos. En ella se regulan la sexualidad, los patrones matrimoniales y las normas de transmisión intergeneracional de capital social y económico (Arriagada, Jelin, 2007). Es en el marco de estas relaciones sociales familiares donde se configura la *infancia* entendida como el proceso que permite a los seres humanos constituirse en sujetos hablantes. El hombre en tanto tiene una infancia, es decir que no habla desde siempre, entra en la lengua como sistemas de signos a partir de la relación con otros para transformarla y convertirla en discurso, en universo semántico (Agamben, 2007). Este pasaje de lo humano a lo lingüístico encierra una relación singular entre niños, niñas y adultos comprometiendo a los últimos con la palabra en la comprensión del mundo.

La estrategia metodológica es cualitativa de base interpretativa. Desde las dimensiones política, normativa, cultural y simbólica se abordan los procesos históricos. Luego se propone como universo de análisis el Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes en la provincia de Santa Fe y la unidad de análisis los derechos de niños, niñas y adolescentes. Como unidades de información se utiliza, como fuentes secundarias los corpus textuales de ambas leyes enunciadas, los debates parlamentarios y la reglamentación de las mismas como así también Boletines oficiales, ordenanzas, resoluciones, decretos, trámites parlamentarios, informes de investigación, registros, archivos, declaraciones oficiales, material

periodístico, etc. También se utilizan fuentes primarias como entrevistas semi-estructuradas a responsables de las áreas correspondientes a la ejecución de las políticas públicas de infancia. Se entrevistan también, legisladores y legisladoras que hayan tenido influencia –sea favorable o desfavorable- en el proceso de transformación que se estudia, los cuales serán identificados a partir de sus intervenciones en los debates parlamentarios. Los registros de observación serán utilizados como recursos contextuales o complementarios. Las técnicas de construcción de datos son: la observación de documentos, la entrevista focalizada o semiestructuradas y la observación no participante prevista en el caso de la participación la reglamentación de la ley como de reuniones en comisión parlamentaria. Las técnicas de análisis de los datos son el análisis temático para la organización de bases de documentos (leyes, ordenanzas, decretos,) que expresan decisiones políticas del sistema de protección de derechos, también se utiliza para reconstruir la trayectoria de la posición de los actores.

En el marco del planteo general de la tesis doctoral la ponencia tiene como objetivo compartir el análisis de un segmento del trabajo de campo realizado hasta el momento. De esta manera se desarrollarán dos ejes temáticos en el marco de la investigación general. El primero dará cuenta de las intervenciones públicas hacia la infancia desde la época tardo- Colonial hasta nuestros días. El segundo se centrará en las discusiones que ha suscitado la reglamentación de la ley Provincial de Promoción y Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes, (12.967) en la provincia de Santa Fe. En el análisis de los discursos de los actores intervinientes se reflejan las tensiones presentes en la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes. Los mismos en sus diferentes matices, participan en disputas de poder que se plasman en las consideraciones que se toman como relevantes. Por lo tanto se indagará la ponderación de los mismos sobre: a) la visión de las problemáticas de infancia actuales, y los dispositivos propuestos para superarlas (fortalecimiento de la familia y alternativas de tutela estatal) y b) la relevancia que se expone en la existencia de mecanismos de exigibilidad de derechos vulnerados.

### **De la protección infantil**

Las intervenciones públicas hacia la infancia han sido siempre una forma de comprender las mutaciones sociales y los rasgos singulares de cada época histórica. La modalidad que adquiere el proceso de socialización es central para la explicación de la estabilidad de la vida social. En este sentido las instituciones creadas para ello condensan un orden simbólico y forman un tipo de sujeto ligado a este orden (Dubet, 2007).

La preocupación pública por la infancia en Argentina y en toda América Latina puede remontarse a la época tardo colonial. En ese momento la divulgación y promoción del

matrimonio y la familia como unión sagrada fue una de las principales preocupaciones del Estado y la Iglesia. Las primeras instituciones específicas para niños y niñas fueron la Casa de Niñas Huérfanas en 1775 y la Casa de Expósitos en 1779, los que queda expuestos, para albergar a los recién nacidos abandonados en las calles o puertas de las casas de familias. Ambas instituciones fueron fundadas por la Hermandad de la Santa Caridad conformada por personajes prestigiosos del Virreinato del Río de la Plata. La Casa de Expósitos, tomando los contemporáneos modelos de las de México y Chile, dispuso como modalidad de recepción el torno, en cuyo frente se podía leer: “Mi padre y mi madre me arrojan de sí, y la piedad divina me recoge aquí”.

El anonimato constituye el rasgo principal de esta modalidad, ya que permite la atención de los infantes sin conocer la identidad de quienes los exponen. La mirada está focalizada en la preservación de los párvulos cuyo abandono o muerte, al decir del Rey Carlos IV “... *sucede con horror de la naturaleza, agravio de la caridad cristiana, y grave perjuicio del Estado por el detrimento de su población.*” (Irigoyen, 1913: 269).

Los trabajos sobre la familia en el Río de la Plata (Moreno, 2004; Cicerchia, 1999) muestran que el mundo colonial estaba muy lejos de constituir una unidad simple. Convivían resabios de las sociedades americanas pre-coloniales cuyos modelos de organización familiar se distanciaban de la monogamia y el tipo de familia europea. Sin embargo, el honor regulaba las uniones matrimoniales que se asentaban en la virtud sexual de la mujer y el poder económico del varón. En contraposición a la heterogeneidad familiar, España impuso el modelo de matrimonio cristiano y esa influencia fue colonizando los diferentes estamentos de la sociedad durante el siglo XIX. “[El matrimonio] formó parte de la política evangelizadora emprendida por los españoles, política que pretendió borrar toda huella de sistemas poligámicos (poliginia o poliandria), y aun monogámicos que no estuvieron regidos por los preceptos religiosos” (Moreno, 2004:35). Este proceso se dio con prácticas variadas, por ejemplo, con la introducción de la noción de pecado y la práctica de la confesión que los habitantes no conocían. Producto de las migraciones frecuentes de los varones, la confesión posibilitaba lo que se llamó el “informe de soltura”, requisito para contraer matrimonio, ya que existía la sospecha de que los varones que se casaban en el lugar de destino ya lo habían hecho [con otra mujer] en el lugar de origen. Así las instituciones que surgen en este período son las que van a amparar, corregir, ocultar los conflictos propios de la convivencia y la constitución de la familia nuclear cristiana. Asimismo fueron arreglos operativos que ocultaron el conflicto social de una sociedad heterogénea y con riesgos de sobrevivencia por las dificultades en el acceso a alimentos y enfermedades endémicas. Esta realidad se refleja cuando se calcula que la

mortalidad promedio de los expósitos desde 1779 a 1838 se estima en un cuarenta por ciento (Croce, 2008).

Las prácticas asistenciales de estas instituciones se desarrollaron con una complejidad significativa durante el siglo XIX por la Sociedad de Beneficencia para luego depender de organismos públicos estatales a partir de 1880 con la Conformación del Estado Nacional. Al establecerse las bases de un orden moderno en la Argentina es pertinente ubicar cómo estos dispositivos asistenciales se tejieron junto a otros elementos en una red de complejos procesos que intentaron galvanizar la cuestión social de las sociedades urbanas incipientes. La explosión demográfica de fines del siglo XIX por la inmigración extranjera y las migraciones internas modificaron radicalmente la vida en las ciudades portuarias. La población creció vertiginosamente. La inmigración europea, entre 1880 y 1930, alcanzó las seis millones de personas de las cuales retornó a su lugar de origen unas dos millones ochocientos mil (Moreno, 2004). Este movimiento incrementó los niños y niñas en las instituciones proteccionales y provocó la necesidad de reducir los ingresos. Así, se crearon las oficinas de recepción con el objetivo de conocer las causas del abandono y la procedencia de las familias. Un nuevo saber emergió en los umbrales de los asilos que permitió la construcción de clasificaciones de los tipos de conductas y el origen de los infantes que en un ochenta por ciento eran inmigrantes.

Este nuevo campo de saber se conjugó con las manifestaciones de una nueva cuestión infantil, como los niños y niñas trabajadores, los que estaban en la calle (Ciafardo, 1992)<sup>†</sup>, que se desarrolló en torno a la población inmigrante obrera dando por resultado una serie de normativas que postularon por un lado la protección para los que estaban en “peligro” y por el otro, la defensa nacional contra los “peligrosos”, aquellos que atentaban contra la integración social. Ejemplo de ello fueron las intervenciones abusivas por parte del Estado con los inmigrantes anarquistas y socialistas que los encarcelaba y deportaba a partir de las leyes de Residencia de Extranjeros (Ley N° 4144/1902) y la de Defensa Social (Ley N° 7029/1910).

En un planteo coherente la ley de Patronato de Menores (10.903/1919) facultó a los jueces de menores a suspender o deponer la patria potestad de los padres cuando consideraban que los niños y niñas se encontraban en “abandono material o moral, o peligro material o moral”. De esta manera se diferenciaron las medidas de “protección” de los niños y niñas que se

---

<sup>†</sup> En la Argentina la participación de los niños en la distribución de los periódicos, suscitó una de las polémicas centrales en la sanción de la Ley Agote. La actividad de los “canillitas” fue considerada un abuso de los adultos hacia sus hijos. Otro hecho trascendental corresponde a la participación de niños y niñas en la huelga de inquilinos, principalmente inmigrantes, de los “Conventillos” que se extendió en todo el país a fines de 1907. Hecho que logra articular una acción colectiva en todo el país, los niños y niñas avanzaban al frente del as filas con escobas en sus manos representando la acción de barrer, correr a los propietarios. (Ciafardo,1992)

consideraban “víctimas” de las conductas de sus padres, de las medidas de “prevención y reforma” destinada a los menores de mala conducta y a los que cometían delitos. Los primeros eran alojados en los asilos de beneficencia y colonias – escuelas, los segundos en colonias reformativas. De esta manera se reforzó la socialización de los niños y niñas en estas instituciones que a partir de ese momento conformaron el campo de la minoridad.

En la Argentina de mediados del siglo XX a partir de la sustitución de importaciones se conoció un Estado de Bienestar. El rasgo principal fue la hibridación que conjugó un modelo de políticas universales en el ámbito de la salud y la educación junto a otras residuales de vivienda y asistencia social (Lo Vuolo, 2002). El salario pasó a incluir crecientemente partes sustanciales del salario indirecto de los trabajadores y su familia. Entonces, la previsión contra los accidentes, la enfermedad, la protección social frente a los acontecimientos de la vida fueron considerados un derecho a ser garantizado a través de los contratos de trabajo, no ya como acuerdos privados, sino como derechos legitimados por el orden público.

Sin embargo, las prestaciones sociales que ampliaron la ciudadanía se dirigió a los trabajadores y dejó la asistencia social directa a aquellos que por motivos involuntarios e individuales no podían incorporarse al mercado de trabajo.

Con respecto a la infancia esta etapa ha sido muy controvertida, las instituciones de alojamiento de niños y niñas lejos de reducirse se amplían y diversifican. No obstante adquieren otros matices, las escuelas hogares, por ejemplo, combinaban una modalidad de doble turno junto a otra que posibilitaba a los que vivían en el hogar volver los fines de semana con sus familias. Estas articulaciones dan cuenta de que los objetivos estuvieron orientados a garantizar la educación. La consolidación del futuro a través del privilegio de la niñez en el acceso a la recreación, la vestimenta y los juguetes, con independencia del origen de sus progenitores, fueron marcas indelebles en la sociedad argentina (Cosse, 2006)

Las clasificaciones de las patologías de los niños y niñas típicas, ligadas a una naturaleza infantil “dañina” o de sentimientos malignos y asociales, se resignificaron en una proyección de un niño y niña inocentes y puros que sufrían las consecuencias de las malas decisiones de los adultos.

La ampliación de la ciudadanía social estuvo ligada a una nueva concepción de la niñez, pues las experiencias de las dos guerras mundiales habían hecho estragos en la vida de los infantes y propiciaron un movimiento mundial a favor de los derechos de los niños y niñas.

Tanto la Declaración de Ginebra (1923) como los foros internacionales y la Declaración de los Derechos del Niño (1959) contribuyeron a dar visibilidad a una infancia universal, que

debía ser cuidada y protegida para la construcción de un futuro mejor. Uno que dejara atrás las atrocidades de las que la Humanidad había sido protagonista hasta ese momento.

A partir de la década del sesenta el Estado interventor comenzó a ser cuestionado fuertemente en dos sentidos diferentes. Por un lado, los movimientos sociales en toda América Latina se articularon con las producciones académicas que ponían de manifiesto la marginalidad y la dependencia en el Continente. Las prácticas estatales fueron vistas con desconfianza, la prisión, el manicomio, el hogar, la escuela materializaba y reproducían las relaciones de dominación. Al mismo tiempo, se dio un proceso dentro las disciplinas pedagógicas, medico- psicológicas y asistenciales que intentaron pensar sus propias prácticas profesionales en la búsqueda de formas políticamente más comprometidas con las realidades endógenas.

Por otro lado, en contraposición a este proceso, el cuestionamiento del Estado puntualizaba su burocratización, su ineficiencia y la imposibilidad de sostener el crecimiento del gasto público. Luego de que se minara con las dictaduras las posibilidades de un cambio radical en Latinoamérica, el discurso neoliberal se afianzó en el proceso de globalización que supuso un cambio significativo en las pautas productivas mundiales. Ésta tuvo impacto sobre las formas de ejercicio de las soberanías estatales en cuestiones básicas y repercutieron en las posibilidades de control del mercado y la protección de la sociedad en función de objetivos nacionales. Las nuevas pautas productivas que afianzaron las prestaciones de servicios privatizados en detrimento de la industria generaron desempleo y precarización laboral. La mercantilización de los derechos antes garantizados por el Estado, especialmente en salud y educación, fragmentaron y diversificaron la población asistida. A su vez la reforma del Estado implicó la descentralización de las prestaciones de las políticas universales, la tercerización a través de empresas subcontratistas, como también las Organizaciones de la Sociedad Civil, y la privatización tanto de empresas estatales como los fondos de jubilación que respondían a un modelo sindical y solidario.

Las políticas sociales iniciaron su diversificación en formas de proyectos y programas, en muchos casos financiados por organismos externos. La apelación a un Estado flexible y eficiente incluía la necesidad de la construcción de problemáticas y poblaciones consideradas “vulnerables”. Lo que se buscó fue reducir los riesgos y las probabilidades de las conductas indeseables. La intervención gubernamental apuntó a asistir los efectos de la pobreza no ya para modificar los patrones distributivos del acceso a bienes y servicios sino para sostener una población flotante en el umbral de la supervivencia biológica.

Así, la infancia en riesgo traducida como situación de calle, deserción escolar, desnutrición infantil, maltrato y abuso infantil comenzaron a tomar entidad. Las respuestas que se

impusieron en consecuencia conjugaron la internación tradicional con nuevas modalidades que implicaron la creación de Pequeños Hogares, Familias Sustitutas, y diferentes dispositivos de educación informal como talleres, espacios de juego, capacitaciones laborales, etcétera.

Como bien señala Foucault “El proceso de individualización de la política social e individualización por la política social fue condición de posibilidad del modelo competitivo del mercado” (Foucault, 2007:177).

De esta manera resurgió la sociedad civil como escenario donde confluyeron las iniciativas humanitarias y filantrópicas del tercer sector junto a prácticas gubernamentales que no interfirieran ni las leyes de la economía ni las estructuras de las políticas públicas.

En esta línea, la familia se convirtió en el blanco privilegiado de las acciones en nombre de la inclusión social. Hasta la actualidad se las convoca en los programas de superación de la pobreza, como soporte de las políticas de salud y educación, para facilitar la inserción laboral de los jóvenes. La apelación a la responsabilidad de las familias requiere de recursos materiales y simbólicos que acompañen la posibilidad de hacerla efectiva.

Frente a la heterogeneidad social, la posibilidad de la regulación se transforma en un verdadero desafío en nuestro tiempo. En materia de políticas sociales de infancia este desafío se amplifica ya que a partir de la adhesión de Argentina a la Declaración de los Derechos del Niño (1990) se concede derechos a las niñas y niños independientemente de sus padres. Esta condición de sujetos de derechos trae aparejada por un lado, un nuevo lugar en las relaciones intrafamiliares y la autonomía de los padres en función de los modos que consideren pertinentes en la efectivización de esos derechos reconocidos, por otro es obligación del Estado el velar por su cumplimiento en la elaboración de políticas públicas que garanticen las posibilidades de las familias, aumente la democracia y la igualdad intrafamiliar como también evite la violencia y sufrimiento de que pueden ser objeto sus miembros (Arriagada, 2007).

Por lo tanto, la ciudadanía de niños y niñas implica un entramado complejo que pone de manifiesto las tensiones presentes entre la igualdad del derecho y la desigualdad social efectiva.

### **Las políticas públicas de infancia**

Para poder abordar el tema propuesto es prioritario indicar algunas transformaciones que se han suscitado en el último tiempo en la Argentina. Desde el 2001, el país no es el mismo, el estallido social producto del indefectible proceso de desestructuración social provocado por las políticas neoliberales, colocó a la sociedad argentina en un estado de anomia generalizada.

Se puede sintetizar que hubo crisis económica, financiera, social y política. La primera se profundizó a través del agravamiento de la recesión; la segunda implicó huida de capitales,

explosión del riesgo-país, corrida bancaria, *default* y maxidevaluación; la tercera involucró un brutal aumento del desempleo y la pobreza y la última a partir de la renuncia de varios ministros frente al ajuste fiscal del ministro de economía del gobierno de la Alianza debilitó la permanencia del Presidente De la Rúa hasta su caída en Diciembre de 2001 (Gervasoni, 2002). La protesta social se tradujo, al compás de las cacerolas, en el slogan “que se vayan todos”, aludiendo a la necesidad de que renuncien todos los políticos. La misma desconfianza se trasladó a los bancos que retuvieron el dinero de los ahorristas. De esta manera el sistema político económico quedó en jaque frente a la insurrección social.

En este contexto las propuestas que advinieron luego intentaron intermitentemente dejar atrás la orientación neoliberal de las políticas públicas, sin embargo este proceso hoy se encuentra en pleno desarrollo. Las discusiones sobre un nuevo rol del Estado, las políticas de distribución de la riqueza se han reeditado con nuevos matices.

En este complejo proceso se sancionó en el año 2005 la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (26.061) y de esta manera quedó sin efecto la Ley de Patronato de Menores. Hasta ese momento la ley de menores convivía contradictoriamente con la Constitución Nacional, ya que el país incorporó el tratado en la reforma Constitucional del año 1994. Fueron organizaciones sociales, especialmente de defensa de Derechos Humanos quienes pudieron articularse y ejercer la presión suficiente para finalmente sancionar la normativa vigente (Musa, 2008).

De esta manera tras una larga discusión se condensa en el texto la relación deseada entre niños, niñas y adultos en la actualidad. En la ley, se sancionan formas legítimas y se negocian los sentidos atribuidos a las funciones institucionales. Por un lado considera a la familia como responsable prioritaria de asegurar el disfrute pleno y efectivo ejercicio de los derechos, por otro el Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para fortalecer el rol la familia y de este modo pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad. Asimismo el primer cambio fundamental que produce es la desjudicialización de las problemáticas sociales al destituir las facultades de los jueces de menores para intervenir en cuestiones civiles. Para éstas se organiza un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (art.32) cuyo andamiaje institucional está facultado para tomar medidas de protección integral de derechos (art. 33) ante la amenaza o violación de los derechos o garantías, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. El mismo organismo puede tomar medidas excepcionales (art. 39) cuando los niños y niñas estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuando el interés superior exija que no permanezcan en ese medio. En este caso se habilita la posibilidad de que puedan

convivir con otras familias o en una institución, el menor tiempo posible mientras persistan las causas que les dieron origen a la separación. Esta medida debe ser refrendada por los jueces de familia a través de un control de legalidad. Queda expresamente prohibida la institucionalización de niños y niñas por cuestiones de recursos económicos.

La nueva institucionalidad se organiza en niveles: el nacional, el federal y el provincial. El nacional corresponde al organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional; el federal es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina; por último el provincial es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes (art.42).

A nivel de la provincia de Santa Fe a comienzos del año 2009 se sanciona la Ley Provincial de Promoción y Protección Integral de Derechos de la niñez y adolescencia (12697/09) adhiriendo a la Ley Nacional y conformando así un sistema de protección integral con sus propios matices.

La provincia de Santa Fe es gobernada desde fines del año 2007 por el partido socialista esta coyuntura es destacable ya que por primera vez en la historia del país, una provincia es conducida por un partido socialista. Por lo tanto esta situación favorece las expectativas del análisis acerca de los alcances de las transformaciones propuestas.

A los efectos de cumplimentar con la reglamentación de la ley el gobierno de Santa Fe realizó cinco reuniones de consulta en los nodos regionales, distribución territorial de la provincia, Los encuentros fueron desplegados en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Santa Fe, Venado Tuerto y Rosario, estuvieron organizados en dos etapas: una convocatoria a los jueces con competencia en materia de familia y de menores, los colegios de abogados, defensores y fiscales. En otra sección participaron los equipos profesionales de las diferentes delegaciones y efectores públicos tanto municipales como provinciales, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales, legisladores y docentes universitarios.

Las miradas y preocupaciones de los diferentes actores involucrados reconstruyen las tensiones propias de la ciudadanía, esto es, la relación entre la dimensión del derecho y su ejercicio efectivo.

Puesto los alcances acotados de este trabajo a continuación se propone sistematizar la discusión de los actores en tres ejes: a) la visión sobre las problemáticas de infancia actuales y los dispositivos propuestos para superarlas (fortalecimiento de la familia y alternativas de

tutela estatal) y b) la relevancia que se expone en la existencia de mecanismos de exigibilidad de derechos vulnerados.

### *Las problemáticas de la infancia, propuestas para su superación*

La polémica sobre la situación actual de la infancia se traduce en el planteo sobre ¿Quiénes son los sujetos de la ley? ¿Existen los niños y niñas como sujetos universales? La discusión puso de manifiesto la necesidad de hacer pública en la reglamentación las diferencias que hacen a la identidad de niños y niñas. De esta manera dejar sentada la heterogeneidad en el origen étnico, cultural y la desigualdad material. Plasmar las diferencias puede pensarse como una acción que incide políticamente ya que corre el velo de la universalidad abstracta propia del derecho. Sin embargo, cabe preguntarse si explicitar las desigualdades materiales contribuye a esencializar la pobreza como dato ontologizado de las diferencias propias de los seres humanos.

Otra de las tensiones centrales se suscitó en la superposición entre las obligaciones del Estado en garantizar los derechos reconocidos y la responsabilidad de las familias. En este sentido la propuesta de reglamentación establece que el abordaje de problemáticas de la infancia en el ámbito de los municipios y comunas serán responsabilidad de los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos quienes deben: “*garantizar políticas básicas universales para la niñez, promover acciones tendientes al fortalecimiento familiar, favorecer la permanencia y promoción de las niñas, niños y adolescentes en su centro de Vida* (proyecto de reglamentación)”. Sin embargo, según el texto de la ley provincial (ley 12967/09) los mismos deben intervenir para “*facilitar que los niños, niñas y adolescentes que tengan amenazados o violados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad*” así como también “*recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se configure en su ámbito de actuación territorial (art.30)*”.

En relación a este tema es importante precisar que las políticas básicas universales no pueden elaborarse en ámbitos municipales o locales sino implican decisiones provinciales y nacionales que trascienden tanto las localidades como las posibilidades de los servicios específicos.

Las acciones tendientes a evitar la separación de los niños y niñas de su centro de vida implicó la discusión sobre ¿Qué se entiende por fortalecimiento familiar? Algunos actores resaltaron la necesidad de complementar o suplir las acciones de cuidado como soporte de las familias a través de instituciones específicas como guarderías, centros de cuidado. En contraposición a esta postura, otros, enfatizaron la necesidad de la educación de las madres, la apelación al

involucramiento en las acciones de crianza y la responsabilidad del Estado en el seguimiento y acompañamiento de las familias problemáticas.

En el marco de estos puntos de vista se concentra la discusión sobre la *inclusión*, objetivo que se plasma en las políticas públicas asistenciales actuales. Facilitar el acceso de niños y niñas que tienen *amenazados* o *vulnerados* sus derechos a determinados programas y planes en su comunidad refuerza la idea de una desconexión voluntaria de los infantes o sus familias. Al mismo tiempo acrecienta la visualización de la amenaza y vulneración de derechos por parte de las familias en detrimento de las acciones u omisiones del propio Estado que tienen el mismo o peor resultado.

Lo que surge como regularidad es la familiarización de los problemas sociales. No hubo una discusión sobre la formulación de las políticas que estructuran e influyen las posibilidades de las familias. Por el contrario, se enfatizó la responsabilidad de los padres, que sin importar las diferencias, se espera de ellos las funciones socializadoras y la generación de espacios de contención o resguardo para sus hijos e hijas. El derecho de los niños y niñas a que se respete su centro de vida se deslizó hacia la pronunciación del derecho de los mismos a vivir en un ambiente familiar. Este sutil deslizamiento implicó abrir la discusión sobre las condiciones de adoptabilidad de los infantes. La adopción así se presenta como posibilidad de hacer efectivos los derechos.

#### *Mecanismos de exigibilidad de derechos*

Las producciones académicas muy frecuentemente dan cuenta de los cambios culturales que implica la ciudadanía de niños y niñas. Estos involucran un nuevo tipo de relación entre adultos e infantes, especialmente una democratización de los lazos intrafamiliares. El derecho a ser oído en todos los ordenes de la vida social, el “interés superior del niño” ha provocado múltiples discusiones que ponen de manifiesto la radicalidad de los cambios propuestos.

Sin embargo, cuando se analizan políticas públicas desde el enfoque de derechos humanos es preciso trascender la apelación retórica, para acercarse a una visión operativa de los derechos. Desde este enfoque los derechos demandan obligaciones y las obligaciones requieren mecanismos para hacerlas exigibles y darles cumplimiento (Abramovich, 2006).

Los mecanismos de exigibilidad de derechos están previstos tanto en la ley nacional como provincial en la figura del Defensor de Niños y Niñas que depende de la Defensoría General de la Nación y sus respectivas dependencias provinciales. Desde la sanción de ambas leyes no se ha creado este cargo. En este ámbito pueden los niños y niñas o cualquier persona denunciar la vulneración de derechos por parte de cualquier persona y fundamentalmente por parte de los

organismos del Estado. Es interesante la poca relevancia que se da a la figura del Defensor por parte de los actores involucrados en la reglamentación.

En este tema los puntos polémicos durante las reuniones se concentraron en las medidas de protección de derechos y en las medidas de protección excepcional de derechos. En el ámbito de la provincia de Santa Fe las medidas de protección de derechos la aplican los Servicios Locales ámbitos de los municipios y comunas. Es importante remarcar cómo estas medidas aparecen enunciadas en el proyecto de reglamentación asimilándolas a cualquier acción que toman los profesionales de los organismos públicos para hacer efectivo un derecho. Se remarca así como ejemplos el acto de enseñar, dar un turno para la atención médica, inscribir a un niño o niña en un taller de expresión o favorecer la documentación de los nacimientos. En cambio, las medidas excepcionales que implican la institucionalización o separación de los niños y niñas de sus grupos familiares de origen sólo pueden tomarlas las Delegaciones Regionales con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad de la autoridad judicial competente en materia de familia. Se contempla la creación de cinco delegaciones en todo el territorio de la provincia. Así la distribución geopolítica se elabora en función de niveles de intervención. El ámbito local implica un primer nivel de intervención al que se supone una complejidad menor, en cambio el ámbito regional implica un segundo nivel de intervención el que se prevé cuando el primer nivel ha excedido, agotado o reducido todas las posibilidades de intervención en razón de la complejidad de la problemática a abordar.

Esta lógica que marca niveles de complejidad en las intervenciones, parte del supuesto de que en el espacio local donde las instituciones cumplen tareas de socialización, integración o mediación, las medidas de protección no necesitan de garantías en los procedimientos. Este presupuesto implica que no existan protocolos o procedimientos que posibiliten luego la exigibilidad de un derecho vulnerado. En este nivel el lenguaje del derecho es utilizado como retórica jurídica.

En cambio el espacio regional concentra un saber especializado, que permite comprender la complejidad y actuar en conformidad al derecho no ya como retórica jurídica sino como campo de saber especializado. Esta tensión entre lo local y lo regional refuerza las desigualdades sociales ya que la posibilidad de exigir un derecho no queda establecida en las prestaciones de servicios de los ámbitos locales justamente porque no son explicitadas como medidas de protección de derechos.

Otro tema polémico implica la discusión sobre la legalidad, la legitimidad y la justicia.

Las preguntas que se suscitaron a partir del procedimiento donde queda involucrado el juzgado de familia se dieron en torno al sentido de ese control de legalidad. Qué es lo que refrenda el

juez de familia. ¿Debe contemplar el que se hayan cumplimentado todas las garantías que establece el procedimiento de la ley? ¿O debe contemplar en la legalidad, un criterio de justicia respecto la medida? ¿Es una etapa procesal? ¿No debe tener un abogado el niño o la niña en esta etapa procesal? En torno a esta discusión surge el interrogante sobre los plazos establecidos por la ley en las medidas excepcionales para decidir en forma definitiva la situación jurídica de ese niño, niña o adolescente. ¿Cómo se evalúan los fracasos de las propuestas de trabajo con las familias? ¿En función de qué fracasos se determina la condición de adoptabilidad de un niño o una niña?

*Algunas reflexiones.*

Las tensiones presentes en la discusión sobre los alcances de la Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes reflejan las principales dificultades para redefinir una nueva institucionalidad del Estado. Esto implica dejar de pensar en las acciones de protección ligadas a las tradiciones filantrópicas y humanitarias y pasar a dimensionar la protección de derechos, esto es el estatuto público de las problemáticas que hoy sufren los niños y niñas. Una nueva institucionalidad que posibilite la creación de instancias de integración social y de compensación de las funciones atribuidas a la familia, allí donde ésta no puede, atendiendo con recursos genuinos la posibilidad del cuidado, la educación, la salud de sus integrantes. Una institucionalidad que garantice personal idóneo y recursos suficientes para intervenir en las situaciones donde los abusos de poder arrasan con la subjetividad de los más chicos.

En hora buena el camino que se ha emprendido en reflexionar sobre los pasos que se van dando, único posible para encontrar nuevos sentidos a aquellos espacios que han quedado cristalizados y crear otros nuevos que permitan desplegar prácticas novedosas para plasmar en acciones sustantivas los derechos de los chicos y chicas que tanto se han declarado.

## **Bibliografía**

- Abramovich, Víctor 2006 “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo” En *Revista de la Cepal* (Santiago de Chile: Naciones Unidas CEPAL) N° 88. Enero.
- Agamben, Giorgio 2007 *Infancia e historia* (Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora).
- Aguilar Villanueva Luis, Harold Lasswell 1992 *El estudio de las políticas públicas ; la hechura de las políticas ; problemas públicos y agenda de gobierno* (México, D. F: Porrúa).
- Arriagada, Irma 2007 *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros* (Santiago de Chile: Naciones Unidas/ CEPAL).
- Beloff, Mary 2004 *Los derechos del niño en el sistema interamericano* (Buenos Aires: Editores del Puerto).
- Ciafardo, Eduardo 1992 *Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910)* (Buenos Aires: Centro Editor de América Latina)
- Cicerchia, Ricardo 1999 *Historia de la vida privada en la Argentina* (Buenos Aires: Troquel).
- Cosse, Isabella 2006 *Estigmas de Nacimiento. Peronismo y orden familiar (1946-1955)* (Buenos Aires: Universidad de San Andrés/ Fondo de Cultura Económica).
- Croce, Pablo Alejandro 2008 “La Casa Cuna de Buenos Aires. Epopeya en Cuatro Siglos” en *Archivo Argentino de Pediatría* (Buenos Aires) Vol. 106 N°4. julio-agosto
- Dagnino, Evelina 2005 *Meanings of citizenship in Latin America* (Brighton: Institute of Development Studies, University of Sussex).
- Donzelot, Jacques 1977 *La policía de las familias* (Valencia: Pre- textos).
- Donzelot, Jacques 2007 *La invención de lo social: ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas* (Buenos Aires: Nueva Visión).
- Dubet, Francois 2002. *Le déclin de l'institution* (Paris: de Seuil).
- Foucault, Michel 1980 *El orden del discurso* (Barcelona: Tusquets).
- Foucault, Michel 1991 *La arqueología del saber* (México: Siglo XXI).
- Foucault, Michel 2007 *Nacimiento de la biopolítica Curso En El College De France 1978-1979* (USA: Fondo De Cultura Económica).
- García Méndez, Emilio 1994 *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral* (Santa Fé de Bogotá: Forum Pacis).

- Gervasoni, Carlos. “Crisis política y crisis financiera en el Gobierno de la Alianza en la Argentina (1999-2001)” *Teresa Lozano Long Institute of Latin American Studies* (Austin) The University of Texas, February.
- Gomez de Costa, Antonio 1992 “Del menor al ciudadano-niño y al ciudadano-adolescente” en García Mendez, Emilio; Elías Carranza (comps.) *Del revés al derecho: la condición jurídica de la infancia en América Latina bases para una reforma legislativa* (Buenos Aires: Editorial Galerna).
- Guerra, Francois Xavier 1999 “El soberano y su Reino”. En Sabato, Hilda (Coord). *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas* (Mexico: Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica)
- Jelin, Elizabeth 2007 “Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales” en Arraigada, Irma *Familias y políticas públicas en América Latina: una historia de desencuentros* (Chile: Naciones Unidas/ CEPAL).
- Lo Vuolo, Rubén 2002 “La inseguridad socio-económica como política pública: transformación del sistema de protección social y financiamiento social en la Argentina” *Centro Interdisciplinario para el estudio de Políticas Públicas (CIEPP)* (Buenos Aires) Documento N° 33.
- Moreno, José Luis 2004 *Historia de la familia en el Río de la Plata* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana).
- Murillo, Susana 2009 “De la sacralidad del Estado a la Sociedad Civil. Mutaciones en las tecnologías de gobierno” en *Psicoperspectivas* (Valparaíso) Vol. VIII, N°2